



Ayuntamiento de Villamayor

CONVOCATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PROFESOR/A DE CANTO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE HASTA QUE SE RESUELVAN LOS OPORTUNOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO 2022.

Por Resolución de Alcaldía nº 1075/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó la Bolsa de empleo de la Escuela de música en la especialidad de canto, integrada únicamente por dos personas.

El candidato situado en la primera posición, que obtuvo el reconocimiento de la condición de indefinido no fijo por sentencia judicial, se encuentra en el momento actual en situación de excedencia.

Dado que la plaza de profesor de canto se encuentra vacante hasta su cobertura definitiva en el marco del proceso selectivo correspondiente a la oferta extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villamayor para el ejercicio 2022 (convocatoria publicada en el B.O.E el 14 de diciembre de 2022).

Considerando que la única aspirante que permanecía en la Bolsa para la contratación ha manifestado con fecha 11 de enero de 2023 su rechazo a la incorporación, quedando excluida de la Bolsa.

El inicio del curso de la escuela de música tras las vacaciones navideñas se ha producido el día 9 de enero 2023, sin que hayan podido impartirse durante la primera semana las clases de canto.

Ante la necesidad urgente de la contratación temporal de un profesor de canto, a fin de dar respuesta a la demanda de los alumnos, en el ejercicio de las atribuciones que me son legalmente conferidas, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria excepcional del proceso selectivo para la contratación temporal de un/a profesor/a de canto y abrir un **plazo de cinco días naturales** para la presentación de instancias para la participación en el proceso selectivo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios.

SEGUNDO. El proceso selectivo se ajustará a las Bases contenidas en el anexo.

EL ALCALDE

FDO. Ángel Luis Peralvo Sanchón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





Ayuntamiento de Villamayor

BASES PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE UN/A PROFESOR/A DE CANTO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE HASTA QUE SE RESUELVAN LOS OPORTUNOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases que han de regir la selección para futuras contrataciones laborales temporales de profesores/as de CANTO para la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Las funciones que tendrán encomendadas serán las siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso según su especialidad, programando previamente las actividades a realizar.
2. Coordinarse con el director/a del centro para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
3. Cualquier otra función que les sea encomendada por el Equipo Directivo.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será el contrato de sustitución, previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado, hasta que finalice el proceso de selección para la cobertura definitiva del puesto en el marco de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de este Ayuntamiento.

La jornada será a tiempo parcial y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir, pudiendo en algunos casos en función de la demanda de alumnos ser a tiempo completo (se establece un período de dos meses de prueba).

En cualquier caso, se podrá reducir y aumentar las horas o rescindir el contrato en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:





Ayuntamiento de Villamayor

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Poseer el título Profesional de Grado Medio o Superior en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer formación académica y/o experiencia laboral para el desempeño de cualquier otra función (impartir clases teóricas de sensibilización, iniciación y/o formación musical, agrupaciones, etc.)

g) Justificante pago de la tasa por derechos de examen por importe de 18,96 €.

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 18,96 Euros, en concepto de derechos de examen, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal nº25 reguladora de la tasa por derechos de examen, por concurrencia a pruebas selectivas.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en el modelo publicado en la sede electrónica.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases.





Ayuntamiento de Villamayor

Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 a 13 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el día siguiente hábil.

Si la solicitud no se presenta en el registro del Ayuntamiento de Villamayor, el aspirante deberá comunicar a este Ayuntamiento su presentación al nº fax 923 286438, indicando fecha de presentación y registro. Dicha comunicación deberá realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará la siguiente documentación:

1. DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
2. Titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

En el caso de que la Tesorería General no facilitase en dicho plazo la vida laboral, será suficiente acreditar que se ha solicitado dentro del plazo de presentación de instancias, debiéndose entregar a la mayor brevedad posible.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.





Ayuntamiento de Villamayor

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados. En el caso de que no presenten o se determine que el original no coincide con la fotocopia presentada no se tendrán en cuenta los méritos valorados ocupando el lugar que en el proceso de selección le corresponde, según los méritos debidamente acreditados.

QUINTA. LISTADO DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de **dos días hábiles** para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Si no hubiese ninguna causa de exclusión, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de Valoración de méritos que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alba Medrano Prieto (Secretaria del Ayuntamiento)

Suplente: Cesar Fernández Varela (funcionario del Ayuntamiento)

Vocal: Rosario Pérez Lobato (Vicesecretaria del Ayuntamiento)

Suplente del vocal: Carmen Lucas Ortego (personal laboral fijo del Ayuntamiento).

Vocal secretario: Manuel Diego Sanchez Gómez (funcionario del Ayuntamiento)

Suplente: Manuel Hernández Leal (funcionario del Ayuntamiento de Villamayor)

Como asesor especializado, sin ser miembro del Tribunal, asistirá David Manuel García Serrano (Director de la escuela de música municipal) y, en caso de suplencia, Ángela Ispierto Val (Jefa de estudios de la escuela de música).

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.





Ayuntamiento de Villamayor

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso, dada la necesidad de reducir al máximo posible los plazos de resolución del proceso de selección, a fin de evitar una interrupción mayor en el aprendizaje de los alumnos matriculados en canto. Por otra parte, el objetivo es la cobertura temporal en virtud de un contrato de sustitución de una plaza cuya cobertura definitiva se va a articular a través del sistema de concurso, en el marco de la oferta extraordinaria de estabilización.

VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 10 puntos).

La variación de méritos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1º.- Formación Académica (máximo 3 puntos).

1. Por cada Título distinto del requerido y de nivel superior a éste expedido por un Conservatorio Superior: 0,50 puntos.
2. Por cada Título distinto del requerido del mismo nivel de éste expedido por un Conservatorio Profesional: 0,30 puntos.
3. Por cada Título expedido por una Facultad o Escuela Universitaria, en distintas ramas o especialidades: 0,20 puntos.

2º.-Experiencia docente (máximo 5 puntos).

1. Por cada curso de experiencia docente en las especialidades a la que opta el aspirante en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios: 1 punto.
2. Por cada curso de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios en diferente especialidad a la que se opta: 0,50 puntos.
3. Por cada curso de experiencia docente en la misma especialidad en otros Centros de Enseñanza de Música oficialmente reconocidos: 0,50 puntos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de la convocatoria.





Ayuntamiento de Villamayor

3º.-Otros méritos (máximo 2 puntos)

1. Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza musical relacionados con las especialidades a las que se opta.

- de 100 o más horas..... 0,10 puntos

- de 30 o más horas..... 0,05 puntos

2. Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza relacionados con la didáctica o la pedagogía general.

- de 100 o más horas..... 0,10 puntos

- de 30 o más horas..... 0,05 puntos

3. Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música: hasta un máximo de 0,50 puntos (campamentos, concentraciones, etc). (0,10 puntos por cada una).

El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado “Experiencia docente”. Si persistiera el empate se atenderá al apartado “Formación Académica”. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en otros cursos de formación. Y en último caso, por sorteo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, concediéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección elevará propuesta al Alcalde-Presidentes, a efectos de aprobar el listado definitivo de aspirantes seleccionados/as y el nombramiento del profesor/a de canto de la escuela de música.

Con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido seleccionados, se constituirá una Bolsa de trabajo para dar cobertura a posibles incidencias (bajas médicas, posibles sustituciones por vacaciones, etc.) durante su vigencia, únicamente hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza de profesor de canto.





Ayuntamiento de Villamayor

La Bolsa de trabajo perderá vigencia una vez cubierta de forma definitiva la plaza de profesor de canto de la escuela de música objeto de estabilización extraordinaria.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta la Comisión por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

Contra los acuerdos relativos al nombramiento la aprobación de la Bolsa de Empleo, en vía administrativa solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

NOVENA. GESTIÓN BOLSA DE INCIDENCIAS.

De la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, se efectuará la contratación de aquellos/as situados/as en primer lugar a través de un contrato de sustitución durante el tiempo que dure el proceso de selección para la cobertura definitiva de la plaza de profesor de canto en el marco de la oferta extraordinaria de estabilización. Con el resto de aspirantes aprobados/as, se mantendrá una Bolsa para la cobertura de posibles incidencias.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades, programación y demanda de alumnos de la Escuela de Música, a jornada completa o tiempo parcial. El llamamiento de los candidatos/as se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Autorizada la contratación y previo informe de existencia de crédito presupuestario, el Ayuntamiento procederá a localizar al candidato/a de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido, así como al candidato/a inmediatamente posterior en la relación, en previsión de la situación de indisponibilidad del primero.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica o correo electrónico que el candidato/a haya señalado. El llamamiento por cada candidato/a será único.

El/la aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada (que se hará constar mediante diligencia al efecto) o en su caso correo electrónico, personándose en el Ayuntamiento de Villamayor o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello. El candidato/a deberá presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados.

Si no contesta en dicho plazo, se entenderá que renuncia y quedará excluido/a de la bolsa de empleo. Los mismos efectos surtirá la renuncia expresa del candidato/a. Así mismo, el/la aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice





Ayuntamiento de Villamayor

el contrato en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento de Villamayor, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa.

La presente bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución, hasta el momento de la cobertura definitiva de la plaza de profesor/a de canto, una vez finalizado el proceso de selección correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los/las aspirantes a los que se efectúe el llamamiento se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato y deberán aportar antes de la formalización, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en cumplimiento de lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.





Ayuntamiento de Villamayor

DÉCIMA. - CONTRATO LABORAL.

1. La modalidad del contrato a utilizar será de contrato de sustitución, previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado, hasta que finalice el proceso de selección para la cobertura definitiva del puesto en el marco de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de este Ayuntamiento.

2. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

Por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a el encadenamiento de contratos, en ningún caso se podrá proceder a la contratación temporal de un trabajador por un periodo de tiempo que, de forma individual, o sumado a contratos anteriores vigentes en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, supere un periodo de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses.

Tal circunstancia será apreciada de oficio por la Administración a la hora de efectuar la contratación, de forma que, como máximo, la suma de todos los periodos de contratación laboral temporal, teniendo en cuenta el nuevo contrato y los contratos anteriores vigentes en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, será de 17 meses.

3. La prestación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

4. El sueldo o salario será el que fije para los profesores de la Escuela de Música.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implica que los/las candidatos/as prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.





Ayuntamiento de Villamayor

El Ayuntamiento de Villamayor, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El/la declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Alcalde.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A PROFESOR/A DE CANTO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE HASTA QUE SE RESUELVAN LOS OPORTUNOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN.

Datos personales

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

TFN:

Correo electrónico:

DECLARO:

PRIMERO. - Que SI / NO tengo disponibilidad total para impartir clases en la Escuela de Música de Villamayor (marcar con un círculo la que proceda).

En caso de no tener disponibilidad absoluta declarar el horario y día disponible:

SEGUNDO. Documentos aportados y autobaremación:

a) Formación:





Ayuntamiento de Villamayor

b) Experiencia:

c) Cursos:

El abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección para la contratación laboral temporal, en virtud de un contrato de sustitución, de UN/A PROFESOR/A DE CANTO para la Escuela municipal de música de Villamayor, a que se refiere la presente solicitud, DECLARANDO que son ciertos los datos que se consignan en ella y ACEPTANDO y sometiéndose en su totalidad a las bases que rigen la convocatoria.

En Villamayor a..... dede 2022.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE.

